



BONIFICAMOS TU FACTURA DEL AGUA

Nuestra tarifa social
para ayudar a quienes
más lo necesitan

COMPROMETIDOS CON LAS PERSONAS

En Canal de Isabel II llevamos años adaptándonos a las necesidades especiales de nuestros clientes. Nuestra tarifa social de consumo de agua está pensada para quienes más lo necesitan y contempla distintas bonificaciones: por exención social, por familia o vivienda numerosa y también por pensión de viudedad, así como en viviendas en situación de ocupación ilegal.



Cuidamos el agua,
cuidamos de ti



¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE?

- ✓ Perceptores de una pensión por viudedad
- ✓ Familias o viviendas numerosas
- ✓ Entidades sin ánimo de lucro titulares de viviendas comunitarias o pisos tutelados
- ✓ Beneficiarios de una pensión no contributiva
- ✓ Beneficiarios de la renta mínima de inserción
- ✓ Beneficiarios de la renta activa de inserción
- ✓ Perceptores del ingreso mínimo vital
- ✓ Personas en situación de especial exclusión que cuenten con un informe del trabajador social
- ✓ Personas con vivienda legítima en situación de ocupación ilegal

PENSIÓN DE VIUDEDAD

Perceptores de una pensión por viudedad con renta total inferior a 14.000 euros anuales.

¿Qué se bonifica?

La bonificación será del 50 % del importe de la cuota de servicio fija.

Ejemplo*

Para un consumo de
7 m³/bimestre

La bonificación de exención social y pensión de viudedad en ningún caso se aplicarán de forma simultánea.



15€

IMPORTE FACTURA*
CON BONIFICACIÓN

24€

IMPORTE FACTURA*
SIN BONIFICACIÓN



EXENCIÓN SOCIAL

Aquellos usuarios que acrediten no poder hacer frente al pago de la factura en su vivienda habitual. También las entidades sin ánimo de lucro que sean titulares de viviendas comunitarias o pisos tutelados.

¿Qué se bonifica?

La bonificación será del 50 % del importe de la cuota de servicio fija. Además, se bonificará el importe total de la parte variable del consumo realizado hasta 25 m³/bimestre.

Ejemplo*

Para un consumo de
25 m³/bimestre



Con la tarifa social podrás ahorrar casi 200 € al año



FAMILIA O VIVIENDA NUMEROSA

Usuarios que acrediten que su vivienda habitual está habitada por una familia numerosa o por más de 4 personas empadronadas.

¿Qué se bonifica?

Las familias numerosas de categoría general y las viviendas de 5 a 7 personas pagarán el consumo realizado en el segundo bloque tarifario a precios del primero y contarán con una reducción del 10 % en el importe de la parte variable. Las familias numerosas de categoría especial y las viviendas de más de 7 personas contarán con la bonificación indicada anteriormente y, además, pagarán a precios del segundo bloque tarifario hasta un máximo de 30 m³/bimestre del consumo correspondiente al tercer bloque.

Ejemplo*

Para un consumo de **50 m³/bimestre** **60€** IMPORTE FACTURA* CON BONIFICACIÓN **75€** IMPORTE FACTURA* SIN BONIFICACIÓN

Para un consumo de **80 m³/bimestre** **96€** IMPORTE FACTURA* CON BONIFICACIÓN **158€** IMPORTE FACTURA* SIN BONIFICACIÓN

La bonificación de familia numerosa y vivienda numerosa en ningún caso se aplicarán de forma simultánea.

Y ADEMÁS...

Si estás atravesando por un momento de dificultad y no puedes hacer frente a los pagos, dirígete a nuestro grupo especializado de trabajadores sociales. Ellos estudiarán tu situación y te orientarán.

Llámanos al **900 365 365** y pide cita.

* Todos los ejemplos están calculados para un suministro con un contador de 15 mm de diámetro.

OCUPACIÓN ILEGAL

Las personas físicas titulares del contrato de suministro destinado a uso doméstico o, en su caso, las personas físicas usuarias que sean poseedores legítimos de una vivienda, y que no puedan disponer de ella por haber sido privados de la misma, siempre que acrediten documentalmente de forma fehaciente, la iniciación de un procedimiento por allanamiento o usurpación de vivienda, o la iniciación de un procedimiento para la recuperación posesoria frente al particular que, sin habitar en ella y careciendo de título anterior o actual, entrara u ocupara la vivienda sin su consentimiento y contra su voluntad.

¿Qué se bonifica?

Se bonificará el 100 % de la parte fija y variable de la factura durante el tiempo que dure la ocupación. Inicialmente tendrá una vigencia de 6 meses que podrá prorrogarse.

0€

DE FACTURA
MIENTRAS
LA VIVIENDA
PERMANEZCA
OCUPADA

DOCUMENTACIÓN QUE DEBES APORTAR

1 Por pensión de viudedad

- ✓ **Certificado**, emitido por los órganos o entidades competentes, que acredite la condición de perceptor de una pensión de viudedad y el importe de la misma.
- ✓ **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** del solicitante.
- ✓ **Solicitud de bonificación de la factura de consumo de agua**, marcando la casilla de declaración responsable de que sus ingresos totales, incluida la pensión de viudedad, no superan el importe establecido.



2 Por exención social

- ✓ **Certificado** que acredite la condición de beneficiario de la **renta mínima de inserción**.
- ✓ **Certificado** que acredite la condición de beneficiario de una **pensión no contributiva**.
- ✓ **Certificado** que acredite la condición de beneficiario de la **renta activa de inserción**.
- ✓ **Certificado** que acredite la condición de beneficiario del **ingreso mínimo vital**.
- ✓ **Informe del trabajador social que valore favorablemente la concesión de la bonificación por exención social**.

3 Entidades sin ánimo de lucro

- ✓ **Acreditación de estar inscritas** en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Si el usuario no es el titular del contrato de suministro de agua, deberá aportar también el correspondiente certificado de empadronamiento.

4 Por familia o vivienda numerosa

- ✓ Familia numerosa: **título en vigor de familia numerosa.**
- ✓ Vivienda numerosa: **certificado de empadronamiento.**

5 Por ocupación ilegal

- ✓ Impreso de solicitud de bonificación de factura de consumo de agua.
- ✓ Documentación fehaciente de iniciación de un procedimiento por allanamiento o usurpación de vivienda, o la iniciación de un procedimiento para la recuperación posesoria frente al particular que, sin habitar en ella y careciendo de título anterior o actual, entrara u ocupara la vivienda sin su consentimiento y contra su voluntad.
- ✓ Certificado de empadronamiento en la vivienda en relación con la que se solicita la aplicación de la bonificación cuando el usuario no sea el titular del contrato suministro de agua o, en su defecto, acreditación por cualquiera de los medios de prueba generalmente admitidos en derecho, del justo título por el que tiene la condición de usuario y está obligado al pago del suministro.
- ✓ Consumo de agua correspondiente a la vivienda ocupada, certificado por el órgano de la comunidad de propietarios competente para ello. (sólo en suministros a pluriviviendas).
- ✓ Declaración responsable de que subsisten las condiciones para ser beneficiario de la bonificación y de que no se ha podido recuperar la posesión de la vivienda. (para solicitudes de prórrogas).


SOLICITA TU BONIFICACIÓN

Descarga el **formulario de solicitud** y envíanoslo cumplimentado junto con la documentación necesaria por cualquiera de las siguientes vías:

 oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es

 clientes@canaldeisabelsegunda.es

 Att. Reg. General · C/ Santa Engracia, 125 · 28003 Madrid

 En nuestro centro de atención al cliente
(c/ José Abascal, 10), con cita previa





Canal

de Isabel II

Cuidamos el agua

